JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO

Asunto:	Aclara Medida Cautelar No Acepta Notificación
Proceso:	Verbal – Simulación Absoluta
Demandante:	Ruth Yolanda Rojas Romero
Demandados:	Paola Iveth López Rojas Herederos Indeterminados de Jorge Enrique Rojas Díaz
Radicado:	630013103003-2022-00071-00

Julio ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Dando alcance a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora, se ordenará aclarar el oficio contentivo de la medida cautelar de inscripción de la demanda, en lo atinente al nombre correcto de la demandante, esto es, Ruth Yolanda Rojas Romero y no Rojas Ramírez como se consignó en dicho oficio.

De otro lado, revisada la actuación, se aprecia que en las providencias dictadas a lo largo de la causa se identificó a dicha ciudadana con los apellidos Rojas Moreno, siendo lo correcto Rojas Romero y aunque su apoderada no ejerció protesta frente a tales imprecisiones, se dispondrá tener, para todos los efectos, el nombre correcto de la demandante y se tendrá por saneada la irregularidad.

Abordando otro asunto, la portavoz judicial del extremo activo acercó prueba de envío de la citación para diligencia de notificación personal remitida a la demandada según lo previsto en el artículo 291 del C.G.P.

Analizado el acto de enteramiento encuentra el despacho que se hizo mención tanto a este como a otro despacho judicial como conocedor de la causa, lo que genera confusión; así mismo, se realizó una advertencia errada sobre el inicio de los términos de traslado de la demanda.

Lo anterior atendiendo que la comunicación prevista en la normativa citada corresponde a una mera convocatoria para que el demandado, dentro del lapso de ley, concurra a recibir notificación personal, de modo que en esa oportunidad no inicia el término de traslado como lo consignó la apoderada en su notificación.

En consecuencia, no se aceptará la citación para diligencia de notificación personal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el oficio número 0790 del 10-06-2022 en el sentido de que el nombre correcto de la demandante es Ruth Yolanda Rojas Romero.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia comunicando lo resuelto.

SEGUNDO: TENGASE en cuenta para todos los efectos que el nombre correcto de la demandante es Ruth Yolanda Rojas Romero. Téngase además saneada toda irregularidad que de ello se hubiere derivado.

TERCERO: NO ACEPTAR la citación para diligencia de notificación personal suministrada por la parte actora y en consecuencia se le requiere para que la agote en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 103 del 11-07-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9114def87fcb3106972624f98ad8099930791d056ecb3b5529849497dc7b94c0**
Documento generado en 08/07/2022 11:48:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica